



Resolución Directoral

N° 002 -2020-INPE/DML

Lima, 21 DIC. 2020

VISTOS, el Oficio N°0183-2020-INPE/DML de fecha 29 de setiembre de 2020, de la Dirección de Medio Libre; el Oficio N° 546-2020-INPE/OPP de fecha 04 de noviembre de 2020, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 0173-2020-INPE/15 de fecha 27 de noviembre de 2020, de la Dirección de Medio Libre; y el Informe N° 372-2020-INPE/OAJ de fecha 09 de diciembre de 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, es misión del Instituto Nacional Penitenciario reeducar, rehabilitar y reincorporar al penado a la sociedad, conforme lo dispone el artículo II del Título Preliminar del Código de Ejecución Penal, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 654;

Que, con Decreto Supremo N° 004-2013-PCM se aprueba la "Política Nacional de Modernización de Gestión Pública" que es el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establece la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país;

Que mediante la Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, se aprueban los "Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el Covid-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA" y en la misma se establece que SERVIR emite la normatividad complementaria del referido lineamiento;

Que, asimismo, se ha dado el Decreto Legislativo N° 1513, que establece disposiciones de carácter excepcional para el deshacinamiento de establecimientos penitenciarios y centros juveniles por riesgo de contagio de virus COVID-19, el cual a través de su Quinta Disposición Complementaria Final dispone que el Instituto Nacional Penitenciario adecúa todos sus protocolos y directivas internas con el fin de que en adelante todos sus procedimientos y procesos internos y administrativos se lleven a cabo a través de medios digitales, en especial, los protocolos de registro penitenciario y excarcelación;

Que, el literal b) del artículo del artículo 59 del Decreto Supremo N° 009-2007-JUS Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario, establece que una de las funciones de la Dirección de Medio Libre es elaborar y proponer normas y lineamientos para las actividades de asistencia post-penitenciaria y de ejecución de penas limitativas de derechos;

Que, mediante Oficio N°0183-2020-INPE/DML de fecha 29 de setiembre de 2020, la Dirección de Medio Libre remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el proyecto de Lineamiento "Para llenar los criterios del sistema de evaluación del sentenciado a prestación de servicios comunitarios";



Que, con Oficio N° 546-2020-INPE/OPP de fecha 04 de noviembre de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N°045-2020-INPE/UOyM de la Unidad de Organización y Métodos, mediante el cual opina favorablemente al proyecto de Lineamiento "Para llenar los criterios del sistema de evaluación del sentenciado a prestación de servicios comunitarios";

Que, con Memorando N° 0173-2020-INPE/15 de fecha 27 de noviembre de 2020, la Dirección de Medio Libre remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N° 035-2020-INPE/DML-DASS, que sirve de sustento al proyecto de Lineamiento "Para llenar los criterios del sistema de evaluación del sentenciado a prestación de servicios comunitarios";

Que, mediante Informe N° 372-2020-INPE/OAJ de fecha 09 de diciembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que el proyecto de Lineamiento "Para llenar los criterios del sistema de evaluación del sentenciado a prestación de servicios comunitarios" cumple con los requisitos establecidos en la Directiva N° 002-2017-INPE-OPP "Generación de documentos normativos en el INPE", aprobada por Resolución Presidencial N° 090-2017-INPE/P y se encuentra dentro de las competencias otorgadas por el Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario y el Decreto Legislativo N° 1191, Decreto Legislativo que regula la ejecución de las penas de prestación de servicios a la comunidad y de limitación de días libres;

Que, según los niveles de aprobación establecidos en el acápite b) del numeral 5.3 de la Directiva N° 002-2017-INPE-OPP "Generación de documentos normativos en el INPE", aprobada por Resolución Presidencial N° 090-2017-INPE/P, corresponde a la Dirección de Medio Libre aprobar el Lineamiento "Criterios de sistema de evaluación de sentenciados a prestación de servicios comunitarios en el Medio Libre";

Contando con las visaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 654, Código de Ejecución Penal, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2003-JUS; Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del INPE; Resolución Presidencial N° 090-2017-INPE/P que aprueba la Directiva N° 002-2017-INPE-OPP "Generación de documentos normativos en el INPE"; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial N° 061-2020-INPE/P de fecha 21 de febrero de 2020 ;

SERESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Lineamiento "Para llenar los criterios del sistema de evaluación del sentenciado a prestación de servicios comunitarios", el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, la publicación de la presente resolución y el Lineamiento aprobado en el portal institucional del Instituto Nacional Penitenciario (www.inpe.gob.pe).

ARTÍCULO 3°.- REMITIR, copia de la presente resolución y lineamiento a la Unidad de Organización y Métodos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Sistemas de Información, Oficinas Regionales y a las instancias pertinentes de Medio Libre a nivel nacional, para los fines consiguientes.

Regístrese y Comuníquese.



[Firma]
LIC. ROCÍO MAGNOLIA VALDEZ LÓPEZ
Dirección de Medio Libre



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

LINEAMIENTO

PARA LLENAR LOS CRITERIOS DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL
SENTENCIADO A PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMUNITARIOS

LI-003-2020-INPE-DML

ORGANO: Dirección de Medio Libre

Lima, setiembre de 2020

Versión #.01

LINEAMIENTO N° -2020-INPE/DML
PARA LLENAR LOS CRITERIOS DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL
SENTENCIADO A PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMUNITARIOS

Formulado por: Dirección de Medio Libre

1. Objetivo

Establecer pautas de orientación para que el profesional del equipo técnico evaluador pueda ingresar información en el sistema de evaluación del sentenciado a prestación de servicios comunitarios en los OCHO (08) criterios de evaluación para identificar los riesgos para el cumplimiento de las jornadas laborales impuestas.

2. Base Legal

- 2.1 Decreto Legislativo N° 654 Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- 2.2 Decreto Legislativo N° 1191 ejecución de las penas de prestación de servicios a la comunidad y limitación de días libres.
- 2.3 Decreto Legislativo N° 1300 Regula el procedimiento especial de conversión de penas privativas de libertad por penas alternativas, en ejecución de condena.
- 2.4 Decreto Legislativo N° 1328 Fortalece el sistema penitenciario nacional y el Instituto Nacional Penitenciario.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1513, que establece disposiciones de carácter excepcional para el desdacinamiento de establecimientos penitenciarios y centros juveniles por riesgo de contagio de virus covid-19, en la quinta disposición específicas, indica que el INPE debe adecuar todos sus protocolos y directivas internas con el fin de que en adelante todos sus procedimientos y procesos internos y administrativos se lleven a cabo a través de medios digitales, en especial, los protocolos de registro penitenciario y excarcelación.
- 2.6 Decreto Supremo N° 004-2017-JUS Aprueba protocolo de actuación interinstitucional para la aplicación del procedimiento especial de conversión de penas privativas de libertad por penas alternativas en ejecución de condena, establecidos en el Decreto Legislativo 1300.
- 2.7 Decreto Supremo N° 004-2016-JUS que aprueba el Reglamento de Decreto Legislativo 1191 que regula la ejecución de las penas de prestación de servicios a la comunidad y limitación de días libres.
- 2.8 Decreto Supremo N° 015-2003-JUS Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- 2.9 Decreto Supremo N° 009-2007-JUS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INPE.
- 2.10 Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y proroga el



Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

2.11 Decreto Supremo N° 146-2020-PCM Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social y Prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19, modificado por los Decretos Supremos N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 139-2020-PCM DECRETO SUPREMO 146-2020-PCM.

3. Alcance

Dirección de Medio Libre, Subdirecciones/Coordinaciones y Establecimientos de Medio Libre a nivel nacional.

4. Lineamientos Generales

4.1 El Sistema de Evaluación del Sentenciado a PSC - SIESCO, permite registrar los datos de los sentenciados, a las unidades beneficiarias y aplicar fichas de evaluación a la población penitenciaria para asignarle la institución donde realizará los trabajos comunitarios e identificar si se presenta riesgo para el cumplimiento de las jornadas laborales impuestas.

4.2 La ficha de evaluación se basa en un enfoque actuarial, donde se establece ocho criterios para valorar la información e identificar aquellos riesgos que podrían afectar al cumplimiento, sobre los cuales se debería actuar dentro del marco las competencias.

4.3 La valoración del riesgo para el cumplimiento de las sentencias a prestación de servicios comunitarios" tiene por objetivo no solo valorar el riesgo de cumplimiento del sentenciado ante la condena impuesta, sino también busca Identificar el perfil del sentenciado a PSC vinculado al riesgo de incumplimiento, así también pretende establecer estrategias para promover el cumplimiento de las sentencias a PSC y busca identificar necesidades de intervención en la población de sentenciados a PSC de acuerdo a factores de riesgo criminógenos identificados.

4.4 Los criterios para la valoración del riesgo de cumplimiento de la sentencia se aplican solo a los sentenciados a PSC que se presentan al Establecimiento de Medio Libre para cumplir su sentencia.

4.5 El profesional del Equipo Técnico Evaluador en sesión de evaluación del sentenciado a PSC deberá realizar la entrevista correspondiente en el marco de lo indicado en la sección de los criterios para la valoración del riesgo de cumplimiento de la sentencia, llenando los datos correspondientes a cada criterio.



5. Lineamientos Específicos

5.1 La metodología de evaluación

El uso de la herramienta para identificar los riesgos de incumplimiento de las jornadas laborales de los sentenciados, implica valorar la información recabada en base los 08 criterios establecidos e identificar cuáles de ellos son de riesgos que pueden afectar al cumplimiento de la sentencia. Se hace uso de diferentes fuentes de información (observación, entrevista, consulta documental, etc.) para realizar esta valoración de riesgo.

La metodología actuarial identifica factores e indicadores objetivos con evidencia empírica y se interesa en hacer procedimental la evaluación y sus pronósticos. Utiliza criterios lógicos y numéricos para obtener una puntuación. La valoración de riesgo y la identificación de los criterios críticos está sujeta a la experiencia profesional respecto a las características criminógenas de la población penitenciaria y los factores de riesgo que afectan al cumplimiento de las sentencias.

EL CRITERIO CRÍTICO DE RIESGO

A partir de la información recogida y la valoración realizada (puntuando 1, 2 o 3), se identificará si el criterio representa un riesgo que genere el abandono del cumplimiento de la sentencia, lo que implicará establecer una estrategia para encaminar al cumplimiento de la jornada laboral.

5.2 Criterios de evaluación

Criterio 1. Disponibilidad de tiempo para el cumplimiento

- **Objetivo:** conocer el uso de su tiempo en las actividades que realiza el evaluado y su disponibilidad de tiempo para el cumplimiento de su sentencia.
- **Descripción:** se debe indagar sobre sus horarios ocupacionales, su capacidad adquisitiva y el uso de su tiempo libre del sentenciado. La cantidad de horas y días que trabaja a la semana, por cuanto ello puede constituir un riesgo que propicie abandono o limite su capacidad de cumplimiento de sentencia.
- **Valoración:** para la realización de las jornadas laborales, el sentenciado debe contar con disposición de tiempo u organizar sus actividades y horarios para cumplir con su sentencia.
- **Justificación de la valoración:** en caso de indicar que el evaluado dispone de tiempo para cumplir su sentencia, se describe que su situación laboral le permite cumplir su sentencia; caso contrario, se describe el principal motivo que afectaría al cumplimiento.

Criterio 2. Habilidades, intereses y aptitudes



- **Objetivo:** describir las habilidades laborales, intereses y aptitudes del sentenciado para ser ubicado en una Unidad Beneficiaria.
- **Descripción:** Se explora las aptitudes, intereses, habilidades y capacidades del sentenciado para el cumplimiento de las tareas requeridas por las Unidades Beneficiarias, también se explora su nivel de compromiso para realizar alguna actividad (afin a sus habilidades e intereses) en la Unidad Beneficiaria.
- **Valoración:** las aptitudes, intereses, habilidades y capacidades necesarias que cuenten los sentenciados permitirá cumplir con las tareas asignadas, su ausencia de éstas puede propiciar el desinterés del sentenciado y el posible incumplimiento.
- **Justificación de la valoración:** se describe las principales habilidades que tiene el sentenciado y las actividades que podría utilizar en la UUBB.

Criterio 3. Consumo de sustancias adictivas

- **Objetivo:** describir la conducta de consumo de drogas, actual o histórico, para estimar en qué medida puede limitar o impedir al cumplimiento de jornadas laborales.
- **Descripción:** se explora la historia de consumo, consumo actual en el último año y sus repercusiones a nivel personal, familiar o laboral. Se recomienda utilizar estrategias, como el uso de algunas jergas, para una mejor llegada al sentenciado. Se puede realizar las siguientes preguntas ¿Con qué frecuencia consumes alcohol o drogas? ¿Cuándo empezaste a consumirlo? ¿Recibiste algún tratamiento? ¿De qué manera afectó tu vida el consumo de alcohol o drogas?, entre otras preguntas.
- **Valoración:** se considera que el consumo abusivo de drogas se relaciona con la delincuencia y la reincidencia. Se debe valorar adecuadamente la información obtenida para el tipo de consumo.
- **Justificación de la valoración:** si se concluye que consume algún tipo de alcohol o droga, describir el tipo y las repercusiones generadas, caso contrario indicar que no se tiene evidencia de algún tipo de consumo que afecte el cumplimiento de sus jornadas.



Criterio 4. Disposición al cumplimiento de reglas y/o mandato judicial

- **Objetivo:** estimar en qué medida el historial de conductas en conflicto con la ley penal y su comportamiento frente al cumplimiento de la ley, constituyen un riesgo para el cumplimiento.
- **Descripción:** explora los antecedentes de conducta delictiva, comisión de faltas y denuncias policiales; si ha sido procesado, si ha tenido otras sentencias, si ha cumplido las reglas de conducta impuesta judicialmente. Explora su actitud frente a la sentencia y lo dispuesto en ella. Se puede realizar las siguientes preguntas ¿A qué edad fuiste denunciado y sentenciado? ¿Fuiste ingresado a un centro juvenil o servicio de orientación al adolescente? ¿Fuiste denunciado o procesado o sentenciado por otro delito? ¿Cumpliste tu pena? ¿Estás dispuesto a cumplir tu pena actual? Además de otras preguntas referidas a la motivación.

- **Valoración:** si el sentenciado no presente disposición para el cumplimiento del mandato judicial, repercutirá en su compromiso y posible incumplimiento de la jornada impuesta.
- **Justificación de la valoración:** si se concluye que manifiesta algunas actitudes desfavorables o no tiene disposición para cumplir, se debe describir los principales motivos identificadas.

Criterio 5. Manejo de conducta de la ira o conducta violenta

- **Objetivo:** estimar en qué medida la conducta emocional y violenta se constituyen en un factor de riesgo que pueden afectar el cumplimiento de las jornadas laborales.
- **Descripción:** se explora su capacidad en el manejo de sus emociones y el uso de violencia ante situaciones problemáticas en sus relaciones sociales, su percepción sobre el uso de la violencia en determinadas situaciones. Se puede plantear las siguientes preguntas ¿Cómo reaccionas cuando estás de mal humor o las cosas no te han ido bien? ¿llegaste a insultar a alguien o golpearlo por algún pequeño incidente en los últimos 5 años? ¿tus familiares o amigos consideran que respondes "tosco" o violento para cualquier cosa? ¿por qué crees que a veces la violencia es buena o necesaria? ¿fuiste víctima de violencia en algún momento? Entre otras preguntas.
- **Valoración:** se explora la presencia de dificultades para el manejo emocional y de la ira ante situaciones estresantes.
- **Justificación de la valoración:** si se concluye que existe alguna evidencia de impulsividad o dificultades para manejar sus emociones, se debe indicar de manera general, la forma como manifiesta su conducta violenta, caso contrario indicar que no se cuenta con mayor evidencia.



Criterio 6. Condiciones físicas para el cumplimiento

- **Objetivo:** estimar en qué medida alguna discapacidad, limitaciones físicas o de salud, temporales o permanentes, puede afectar al cumplimiento de la sentencia.
- **Descripción:** explora las características del evaluado en relación a sus capacidades físicas, discapacidades, enfermedades o estados físicos que pueden afectar el cumplimiento de las jornadas.
- **Valoración:** se explora la condición física o de salud deteriorada del evaluado, si implica un riesgo tanto para el propio evaluado como para el cumplimiento.
- **Justificación de la valoración:** si se concluye que presenta dificultades o impedimento, indicar las principales razones.



Criterio 7. Condiciones mentales o psicológicas para el cumplimiento

- **Objetivo:** estimar en qué medida las condiciones mentales o psicológicas, temporales o permanentes, puede afectar al cumplimiento de la sentencia.
- **Descripción:** explora las condiciones mentales o psicológicas (por ejemplo, alucinaciones, pérdida de contacto con la realidad, desorientación en espacio y tiempo, etc.), temporales o permanentes, que pueden limitar o impedir la ejecución de las jornadas (los comentarios que realice el evaluado sobre alguna dificultad, se deben registrar como "indica el evaluado que...", porque no se puede aseverar como verdad).

- **Valoración:** se explora la condición mental o psicológica del evaluado, si implica un riesgo tanto para el propio evaluado como para el cumplimiento.
- **Justificación de la valoración:** si se tiene alguna sospecha sobre algún tipo de problema a nivel mental manifiesto, se debe tener en cuenta y considerar según la experticia del evaluador, caso contrario, se registra que no se cuenta con evidencia y se puede suscribir una recomendación para que pase una evaluación por un profesional.

Criterio 8. Soporte social para el cumplimiento

- **Objetivo:** estimar en qué medida la influencia del entorno social y el apoyo que recibe, puede afectar al cumplimiento de la sentencia.
- **Descripción:** Explora la influencia de la familia, amigos, asesores legales o contexto sociocultural que contribuyen en el cumplimiento o no de las jornadas laborales impuestas, que pueden limitar o impedir la ejecución de las jornadas.
- **Valoración:** se explora la influencia del entorno y pares antisociales para el cumplimiento de las jornadas laborales.
- **Justificación de la valoración:** si se concluye que el soporte social es desfavorable o parcialmente desfavorable, se precisa que tipo de influencia recibe del entorno, caso contrario se indica que el soporte social motiva al cumplimiento o es indiferente.

5.3 Determinación del cumplimiento de jornadas

5.3.1 Luego de la valoración y con fines de determinar el nivel de riesgo de cumplimiento de las jornadas laborales, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- La valoración para el cumplimiento en los criterios 3, 6 y 7, tiene valoración de '1', se debe considerar alta probabilidad de incumplimiento y recomendar acciones en el plan de intervención individual para prevenir la resistencia o abandono del cumplimiento de las jornadas.
- En caso los criterios 3, 4, 5 y 8 alcancen puntajes entre 1 o 2 (mínimo con tres criterios) o el puntaje total esté entre 8 y 16, se debe considerar como mediana probabilidad de incumplimiento y recomendar acciones en el plan de intervención individual para prevenir la resistencia o abandono del cumplimiento de las jornadas.
- El puntaje alcanzado entre 17 a 24 refiere condiciones favorables para el cumplimiento de jornadas, se debe considerar como baja probabilidad de incumplimiento en el plan de intervención individual.

5.3.2 El Equipo Técnico Evaluador – ETE tiene la posibilidad de seleccionar y priorizar hasta dos criterios identificados como críticos y asignarle un puntaje adicional como elección colegiada, con fines de priorizar la gestión del riesgo en los criterios seleccionados, siendo estos criterios los que pueden propiciar la resistencia o el abandono del cumplimiento de las jornadas laborales.



- 5.3.3 Determinada las condiciones para el cumplimiento de la sentencia a prestación de servicios comunitarios el equipo técnico evaluador o el profesional encargado deberá sustentar las conclusiones en el caso que se identifica riesgo o impedimento para el cumplimiento de las jornadas laborales. Para el sustento deberá considerar los criterios 3,6 y 7 o los criterios 3, 4, 5 y 8 con valoraciones desfavorables.
- 5.3.4 En la comunicación a los órganos jurisdiccionales, donde se comunica el plan individual de actividades, se debe consignar el nivel de riesgo de incumplimiento de la sentencia, según los criterios identificados y su justificación.

5.4 Instrucciones para ubicar al sentenciado

Para la ubicación del sentenciado, se debe considerar su idioma, grupo étnico/indígenas, edad y la distancia de su domicilio. Para el caso de los sentenciados con un mayor número de jornadas laborales impuestas, el Equipo Técnico Evaluador deberá realizar las sugerencias pertinentes para un adecuado seguimiento y sostenimiento del cumplimiento de la sentencia.

5.5 Gestión del riesgo de incumplimiento de jornadas

5.5.1 Gestión del riesgo implica la valoración de la información a partir de la identificación de criterios riesgos que pueda afectar al cumplimiento de las jornadas laborales establecidas en su sentencia.

5.5.2 Se debe planificar las acciones a partir de la información obtenida de la evaluación para la identificación de los riesgos. Esta planificación debe describir los objetivos y las acciones a realizar según los riesgos identificados. Esta evaluación y planificación permitirá tener un mejor criterio para ubicar en la unidad beneficiaria y contactar con algunos servicios y programas de instituciones en la localidad que puedan intervenir en otros riesgos identificados, incluido la posibilidad de tratamiento en Medio Libre.

5.5.3 Finalmente se tiene que realizar el seguimiento de los objetivos y las actividades planificadas, orientadas a mejorar el cumplimiento de las jornadas laborales.

6. Transitorios

- 6.1 Este Lineamiento es de aplicación obligatoria al día siguiente de su aprobación y publicación en el portal WEB del Instituto Nacional Penitenciario - INPE.
- 6.2 El personal de Medio Libre, están obligados a utilizar este Sistema de Evaluación del Sentenciado a Prestación de Servicios Comunitarios – ya no se aplicarán formatos y proponer su modificación.



7. Responsabilidades

- 7.1 La Dirección de Medio Libre, es responsable de monitorear el ingreso de información de los Establecimientos de Medio Libre a nivel nacional en el Sistema de Evaluación del Sentenciado a Prestación de Servicios Comunitarios.
- 7.2 Las Subdirecciones y Coordinaciones de Medio Libre en las Direcciones Regionales se encargarán de monitorear el ingreso de información de los Establecimientos de Medio Libre de su jurisdicción en el Sistema de Evaluación del Sentenciado a PSC y actualización de información en los Juzgados y unidades beneficiarias.
- 7.3 Los Establecimientos de Medio Libre a través del Equipo Técnico Evaluados o quién haga sus veces es responsable del registro de información en el Sistema de Evaluación del Sentenciado a PSC, imprimir el reporte y adjuntarlo en el Expediente Personal Penitenciario de la población penitenciaria extramuros..

8. Glosario de Términos

- 8.1 **Bullying.** – Llamado también coso escolar es un acto de violencia realizado de forma reiterada. Se refiere a todo tipo de maltrato (burlas, maltrato físico, entre otros) realizado a un alumno, profesor u otro miembro de la comunidad educativa.
- 8.2 **Ciberbullying.** – Se realiza en Internet y las redes sociales para publicar información acerca de una persona o grupo de personas con el afán de ridiculizar o humillar.
- 8.3 **Consumo habitual.** - También entendido como consumo regular, consumo que implica que dicha droga tiene un potencial de dependencia considerable.
- 8.4 **Consumo problemático.** - Consumo que provoca problemas, ya sean individuales o colectivos, de salud o sociales.
- 8.5 **Dependencia.** - Estado de necesitar o depender de algo o de alguien, ya sea como apoyo, para funcionar o para sobrevivir. Aplicado al alcohol y otras drogas, el término implica una necesidad de consumir dosis repetidas de la droga para encontrarse bien o para no sentirse mal.
- 8.6 **Deterioro mental.** - Deterioro cognitivo es la pérdida de funciones cognitivas tales como la memoria, la atención y la velocidad de procesamiento de la información. Aparece con el envejecimiento normal y depende de factores fisiológicos, ambientales y sociales.
- 8.7 **Deterioro físico.** - El deterioro físico o psíquico consiste en el desgaste o pérdida progresiva, en grado variable, de las funciones orgánicas o psíquicas.
- 8.8 **Factores de riesgo.** - Son los factores que incrementan la probabilidad de incumplimiento de la sentencia; estos factores se identifican en la esfera individual, relacional, comunitaria y social.



8.9 Mobbing. – Llamado también acoso laboral, es un tipo de violencia laboral que es ejercida sobre un trabajador o trabajadora que atenta contra la dignidad o la integridad psicológica o física, con el objetivo de provocar un daño deliberado.

8.10 Plan Individual de Actividades. – Documento donde se registra el procedimiento valorativo que realiza el Equipo Técnico Evaluador (ETE) al momento de evaluar al sentenciado, consignando la entidad y la descripción del servicio a ejecutar por parte del sentenciado, entre otras especificaciones.

8.11 Recaídas. – Acción de volver a beber o a consumir otra droga tras un período de abstinencia, acompañada a menudo de la reinstauración de los síntomas de dependencia.

8.12 Vínculos antisociales. – Relaciones que fomentan o fortalecen los comportamientos antisociales.

8.13 Violencia. – El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

8.14 Violencia autoinfligida. – Las acciones que provocan daño en las personas, pero que han sido producidos por ellas mismas.

8.15 Violencia física. – Alguien hace algo para dañar el cuerpo de otra persona, produciendo el dolor y el sufrimiento de alguien. En ocasiones, puede conducir a la muerte. Además, acostumbra a dejar unas marcas que el personal médico cualificado puede identificar: arañazos, heridas, morados, etc.

8.16 Violencia verbal. – Pretende dañar a la otra persona es un mensaje o un discurso. Puede contener insultos o calificativos descalificativos para producir malestar psicológico.

8.17 Violencia sexual. – Toda acción que amenaza o viola el derecho de una mujer a decidir sobre su sexualidad y abarca cualquier forma de contacto sexual. No se limita a forzar a una mujer contra su voluntad, sino a cualquier tipo de acoso, explotación, abuso o intimidación, sin importar si se da dentro o fuera del matrimonio o de cualquier relación.

8.18 Violencia simbólica. – Utiliza para describir una relación social donde el dominador ejerce un modo de violencia indirecta y no físicamente directa en contra de los dominados, los cuales no la evidencian o son inconscientes de dichas prácticas.

8.19 Violencia por omisión. – Violencia que se da por negligencia, ya que en ella la agresión consiste en no realizar unas acciones a las que se está obligado para garantizar el bienestar mínimo del resto.

8.20 Valoración de Riesgo. – Implica el proceso que realizan los profesionales penitenciarios capacitados para valorar la información del funcionamiento de la persona en múltiples dominios, a fin de identificar la presencia de factores de



riesgo asociados al crimen y a la violencia. Incluye asimismo la identificación de factores protectores.

9. Abreviatura:

UUBB	:	Unidades Beneficiarias
PSC	:	Prestación de Servicios Comunitarios
ETE	:	Equipo Técnico Evaluador
EML	:	Establecimiento de Medio Libre
DML	:	Dirección de Medio Libre
PLD	:	Penas limitativas de derechos
EPP	:	Expediente Personal Penitenciario
PIAS	:	Plan Individual de Actividades del Sentenciado



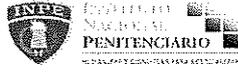
10. Anexos

- 10.1 Reporte de PIAS –Modulo Evaluación
- 10.2 Base de Datos de Evaluación del Sentenciado a PSC



ANEXO N° 01

REPORTE PIAS – MODULO EVALUACIÓN



SISTEMA INTEGRAL PENITENCIARIO
DIRECCION DE MEDIO LIBRE
MODULO : MEDIO LIBRE

OFICINA DE SISTEMAS DE

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SENTENCIADO:

Apellidos y nombres: AVILA CRUZ, JUAN ALEXANDER
Estado Civil: CONVIVIENTE
Correo electrónico:
Departamento: PIURA
Provincia: PIURA
Domicilio: Upis Nueva Generacion mz a lt 44
Conducta antijurídica: DELITO
Delito o falta específico: OMISION DE ASISTENCIA FA
Vinculación con la víctima: HIJO(A)

Sexo: MASCULINO
Edad: 27 años
N° DNI /C.E: 47552216
Nivel de Instrucción: SECUNDARIA-5TO AÑO
Distrito: PIURA
Teléfono personal: 918553195
Delito o falta general: DELITOS CONTRA LA FAMILIA
Mandato judicial para tratamiento: SI
Teléfono de familiar: 00000000

II. DISPOSICION JUDICIAL Nombre del Juzgado PIURA / 5 JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIO ESPECIALIZADO EN DELITOS TRIBUTARIOS ADUANEROS Y AMBIENTAL DE PIURA Expediente 02311-2016-2-200 1-JR-PE-03

CRITERIOS	JUSTIFICACION DE LA VALORACION	VALORACION DEL RIESGO DEL CUMPLIMIENTO
<p>Criterio 1: Disponibilidad de tiempo para el cumplimiento</p> <p>Este criterio identifica cómo las actividades laborales u otras (uso de su tiempo libre) puede limitar su tiempo para el cumplimiento de jornadas impuestas.</p>	<p>DISPONE DE LOS DIAS DOMINGO Y EN LA SEMANA DISPONE DE HORAS A PARTIR DE LAS 5 PM POR SER TRABAJADOR INDEPENDIENTE PUEDE ORGANIZARSE PARA EL CUMPLIMIENTO.</p>	<p>Presenta disponibilidad de tiempo</p>
<p>Criterio 2: Habilidades, intereses y aptitudes</p> <p>Este criterio identifica cómo las habilidades, intereses y aptitudes (actividad o servicio que puede brindar ella sentenciado) del sentenciado que pueden favorecer o limitar el cumplimiento de jornadas impuestas.</p>	<p>SENTENCIADO EVALUADO QUE CUENTA CON HABILIDADES Y LA DISPOSICIÓN PARA REALIZAR LO QUE LE INDIQUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU SENTENCIA.</p>	<p>Presenta habilidades y aptitudes para la ejecución de las jornadas laborales impuestas</p>
<p>Criterio 3: Consumo de sustancias adictivas</p> <p>Este criterio explorar sobre la conducta de consumo del sujeto y como ésta puede o no limitar o impedir cumplimiento de jornadas laborales; así como constituye un factor de riesgo para la reincidencia delictiva.</p>	<p>SENTENCIADO EVALUADO QUE REFIERE HABER TENIDO UN CONSUMO EXPERIMENTAL A LOS 15 AÑOS FUE UNICA VEZ Y QUE NO HA VUELTO A CONSUMIR ASI COMO TAMPOCO TIENE CONSUMO DE ALCOHOL.</p>	<p>Consumo esporádico o experimental</p>
<p>Criterio 4: Disposición al cumplimiento de reglas y/o mandato judicial</p> <p>Este criterio explora los antecedentes de conducta violenta o comisión de faltas y denuncias policiales. También se busca conocer si la conducta delictiva es temporal, esporádica o persistente. Se explora si con anterioridad ha cumplido sus obligaciones (reglas de conductas impuestas) o sentencias, también se explora su actitud frente a su responsabilidad penal imputada y su actitud hacia el cumplimiento de la sentencia o regla de conducta impuesta.</p>	<p>SENTENCIADO EVALUADO QUE TIENE DISPOSICIÓN PARA CUMPLIR SU SENTENCIA.</p>	<p>Presenta indicadores que denotan disposición para cumplir el mandato judicial o las reglas de conducta impuestas</p>
<p>Criterio 5: Manejo de conducta de la ira o conducta violenta</p>		



OFICINA DE SISTEMAS DE

<p>Este criterio describe si el/la evaluado/a tiende a manejar sus emociones o si se deja llevar por ellas, explora si se muestra intolerante a la frustración, impulsivo/a, explosivo/a o violento/a. Evalúa si se dan episodios de agresión a otros; asimismo explora antecedentes de violencia (ejercida, sufrida u observada).</p>	<p>SENTENCIADO EVALUADO REFIERE HABERSE CRIADO CON SU ABUELA Y FUE TRATADO CON AMOR Y RESPETO</p>	<p>Evidencia indicadores de dificultades para manejar sus emociones</p>
<p>Criterio 6: Condiciones físicas para el cumplimiento En este criterio se explora si el sentenciado presenta o no discapacidad o enfermedad o estado físico importante que puede afectar el cumplimiento de jornadas laborales.</p>	<p>SENTENCIADO EVALUADO QUE REFIERE NO TENER LIMITACIONES FISICAS</p>	<p>Sin impedimento físico para cumplir el mandato judicial o las reglas de conducta impuestas</p>
<p>Criterio 7: Condiciones mentales o psicológicas para el cumplimiento Este criterio se explora alguna problemática visible en el aspecto mental o psicológico que puede impedir o limitar el cumplimiento de las jornadas laborales.</p>	<p>SENTENCIADO EVALUADO QUE LE REFIERE NO TENER LIMITACIONES MENTALES O PSICOLÓGICAS.</p>	<p>Sin impedimento mental o psicológico para cumplir el mandato judicial o las reglas de conducta impuestas</p>
<p>Criterio 8: Soporte social para el cumplimiento Explorar si la influencia de la familia, amigos o contexto sociocultural contribuirá en el cumplimiento o no de jornadas laborales. Explorar si en el grupo social hay terceros con conocimiento de leyes que de manera activa influyen a favor del incumplimiento del mandato judicial.</p>	<p>SENTENCIADO EVALUADO QUE TIENE SOPORTE FAMILIAR DE PARTE DE SU MAMA Y ESPOSA</p>	<p>Se aprecia que en el entorno social inmediato (familia, amigos o terceros) personas que alientan el cumplimiento de la sentencia</p>



IV. DETERMINACION DEL CUMPLIMIENTO DE JORNADAS LABORALES

El / La sentenciado AVILA CRUZ, JUAN ALEXANDER

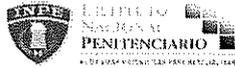
Presenta condiciones para el cumplimiento de las jornadas laborales impuestas

Criterio(s) que afecta(n) el cumplimiento:

Sustento (Solo en caso de riesgo o impedimento):
 NO APLICA

Recomendaciones para el cumplimiento de jornadas laborales (Según criterios evaluados):
 SE LE MOTIVA A SEGUIR CON RESPONSABILIDAD EL CUMPLIMIENTO

Actividades complementarias de tratamiento, según mandato judicial o criterio profesional evaluados:
 NO APLICA



OFICINA DE SISTEMAS DE

V. UBICACIÓN LABORAL

Nombre de la Unidad Beneficiaria: I.E. JORGE BASADRE PIURA

Dirección de la Unidad Beneficiaria: AV. GRAU N° 2980, DISTRITO 26 DE OCTUBRE

Área dentro de la Unidad Beneficiaria a cargo de la ejecución de las Jornadas laborales: MANTENIMIENTOS

Descripción del servicio a ejecutar: LIMPIEZA

Indique si guarda relación con especialidad técnica o profesional del sentenciado (sustente): LA ACTIVIDAD A REALIZAR

Días y Horas de ejecución de jornadas: SABADOS Y DOMINGOS SALVO LO ESTABLECIDO EN EL ART. 7 DEL REGLAMEN

Nombre del Responsable del control en la Unidad Beneficiaria: Mg. LUIS ARTURO LLACSAHUANGA GRANADINO

Teléfono: 073 355467

Correo Electronico:

Oficina Regional: NORTE CHICLAYO

Lugar:

Establecimiento de Medio Libre: EML DE PIURA

Fecha y Hora: 20/08/2020 02:00:00p.m.



MARTIN GOMEZ CANGO
Evaluador

LUDUVINA ZURITA GUERRERO
Evaluador



ANEXO N° 02

BASE DE DATOS DE EVALUACIÓN DEL SENTENCIADO A PSC

BASE DE DATOS DE EVALUACIONES DE SENTENCIADOS A PSC

← REGRESAR

Datos sociodemográficos

N°	Región	ENL	Apellidos y nombres	N° DNI/C.E	Sexo	Edad	Estado Civil	Nivel de Instrucción	Correo electrónico	Teléfono
1	SUR ORIENTE CUSCO	NSP	TORRADO GOMEZ ROSIO	4666330	MASCULINO	41 años	SOLTERO	PRIMARIA COMPLETA	0071162 3863510001	95476450
2	SUR ORIENTE CUSCO	NSP	TORRADO GOMEZ ROSIO	4666330	MASCULINO	41 años	SOLTERO	PRIMARIA COMPLETA	0071162 3863510001	95476450
3	SUR ORIENTE CUSCO	NSP	TORRADO MORALES LUIS ANZEL	48294289	MASCULINO	31 años	SOLTERO	PRIMARIA COMPLETA		2232003

■ Exportar a excel

← REGRESAR

